II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de abril de 1999

por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos sobre animales de la especie bovina de Finlandia

[notificada con el número C(1999) 854]

(Los textos en lenguas finesa y sueca con los únicos auténticos)

(1999/317/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno [1], y, en particular, el primer guión del apartado 3 de su artículo 6,

Vista la solicitud presentada por Finlandia,

(1) Considerando que el 10 de julio de 1998 las autoridad finlandesas presentaron a la Comisión una solicitud relativa al reconocimiento de la plena operatividad de su base de datos que forma parte del sistema finlandés de identificación y registro de animales de la especie bovina; que esta solicitud se acompañó de todos los datos requeridos, que se actualizaron a 19 de enero de 1999;

(2) Considerando que las autoridades finlandesas se han comprometido a mejorar la fiabilidad de esta base de datos, garantizando, en particular, que la autoridad competente podrá corregir a la mayor brevedad todo error o deficiencia que se detecte automáticamente o tras las correspondientes inspecciones *in situ*; que las autoridades finlandesas se han comprometido a aplicar las medidas destinadas a mejorar la situación a más tardar el 30 de abril de 1999;

(3) Considerando que, a la vista de la situación en Finlandia, procede reconocer el carácter completamente operativo de la base de datos sobre animales de la especie bovina,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se reconoce que la base de datos de animales de la especie bovina de Finlandia será plenamente operativa a partir del 1 de mayo de 1999.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 117 de 7.5.1997, p. 1.